APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA KENIA HERNANDEZ ERICES

DECRETO Nº 1868
CHILLAN VIEJO, 02 JUL 2020

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Decreto Alcaldicio N° 79 de fecha 14/01/2020 el cual aprueba Programa Social Fomento al empleo y capacitación.

Decreto Alcaldicio N° 178 de fecha 22/01/2020 el Cual Aprueba convenio SENCE-I. Municipalidad de Chillán Viejo programa fortalecimiento OMIL año 2020.

Decreto Alcaldicio N° 1561 de fecha 22/05/2020 el cual aprueba modificación a programa social.

El memorándum Nº 62 de fecha 22/06/2020 de la Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo, quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde de fecha 19/06/2020.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

DECRETO

1.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Doña **KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES,** Rut: [redacted] como se indica

En Chillán Viejo, a **25 de Junio de 2020,** entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES** , Fecha de Nacimiento [redacted], Profesión licenciada en Enseñanza Media, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], domiciliado [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo , tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona , para que realice las funciones de **Ejecutiva de atención de Publico,** bajo el Decreto Alcaldicio, Nº 79 de fecha 14 de Enero de 2020 que Aprueba el programa social fomento al empleo y capacitación y Decreto Alcaldicio N° 1561 de fecha 22 de Mayo de 2020 que aprueba modificación a programa social.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene a contratar los servicios de **Doña KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES** , los que realizara en el Departamento de Desarrollo Productivo, Oficina OMIL, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Proporcionar información del mercado laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieren saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión.

- ✓ Informar y/o derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
- ✓ Realizar inscripción y/o actualización en Bolsa Nacional de Empleo de todos/as los/as usuarios/as atendidos (empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
- ✓ Realizar labores administrativas de la OMIL.
- ✓ Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
- ✓ Participar en actividades donde su experticia técnica sea requerida
- ✓ Gestionar el contacto a empresas, vía telefónica, correo electrónico y /o presencial.
- ✓ Realizar seguimiento a las acciones realizadas.
- ✓ Entregar cuenta mensual de actividades realizadas
- ✓ Registro de actividades realizadas en plataformas informáticas que SENCE y/o el municipio determinen para el control de gestión
- ✓ Cumplimiento del plan de trabajo comunal como territorial.

Don (ña) **KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don(ña) **KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES,** la suma de **$530.000**.- mensual, impuesto incluido, dentro de los primero cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue y Boleta de Honorarios, y en tanto exista disponibilidad presupuestaria en la cuenta de administración de fondos.

El Pago se realizara en estados de Pago como sigue:

- ✓ $ 530.000 31/07/2020.
- ✓ $ 530.000 31/08/2020.
- ✓ $ 530.000 30/09/2020
- ✓

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Julio de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Septiembre de 2020.**

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el Derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña **KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al pago de viáticos y/o devolución de pasajes según la guía operativa punto 6.3 utilización de recursos proporcionados por SENCE, con cargo a la cuenta 214.05.27 "Administración de Fondos Programa FOMIL 2020", con tope de $ 127.800.- en tanto exista disponibilidad presupuestaria.

Doña **KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES**, tendrá derecho a **3** días equivalentes a Feriado Legal y **1** día de Permiso Facultativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **2211999 "Otros¨ del presupuesto municipal vigente.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/OES/MVH/PMV/YGC/jll
DISTRIBUCION
Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **25 de Junio de 2020,** entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES** , Fecha de Nacimiento [redacted] Profesión licenciada en Enseñanza Media, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], domiciliado en [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo , tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona , para que realice las funciones de **Ejecutiva de atención de Publico,** bajo el Decreto Alcaldicio, Nº 79 de fecha 14 de Enero de 2020 que Aprueba el programa social fomento al empleo y capacitación y Decreto Alcaldicio N° 1561 de fecha 22 de Mayo de 2020 que aprueba modificación a programa social.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene a contratar los servicios de **Doña KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES** , los que realizara en el Departamento de Desarrollo Productivo, Oficina OMIL, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Proporcionar información del mercado laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieren saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión.
- ✓ Informar y/o derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
- ✓ Realizar inscripción y/o actualización en Bolsa Nacional de Empleo de todos/as los/as usuarios/as atendidos (empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
- ✓ Realizar labores administrativas de la OMIL.
- ✓ Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
- ✓ Participar en actividades donde su experticia técnica sea requerida
- ✓ Gestionar el contacto a empresas, vía telefónica, correo electrónico y /o presencial.
- ✓ Realizar seguimiento a las acciones realizadas.
- ✓ Entregar cuenta mensual de actividades realizadas
- ✓ Registro de actividades realizadas en plataformas informáticas que SENCE y/o el municipio determinen para el control de gestión
- ✓ Cumplimiento del plan de trabajo comunal como territorial.

Don (ña) **KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don(ña) **KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES,** la suma de **$530.000**.- mensual, impuesto incluido, dentro de los primero cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue y Boleta de Honorarios, y en tanto exista disponibilidad presupuestaria en la cuenta de administración de fondos.

El Pago se realizara en estados de Pago como sigue:

- ✓ $ 530.000 31/07/2020.
- ✓ $ 530.000 31/08/2020.
- ✓ $ 530.000 30/09/2020
- ✓

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Julio de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Septiembre de 2020.**

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el Derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña **KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al pago de viáticos y/o devolución de pasajes según la guía operativa punto 6.3 utilización de recursos proporcionados por SENCE, con cargo a la cuenta 214.05.27 "Administración de Fondos Programa FOMIL 2020", con tope de $ 127.800.- en tanto exista disponibilidad presupuestaria.

Doña **KENIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ERICES**, tendrá derecho a **3** días equivalentes a Feriado Legal y **1** día de Permiso Facultativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

En señal de aprobación para constancia firman:

KENIA HERNANDEZ ERICES
C.I. N° [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/HHH/OES/MVH/PMV/YGC/jll
DISTRIBUCION
Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado